

Paraná, 14 de septiembre de 2022.-

1era Asamblea Extraordinaria Virtual CONUER 2022

Siendo las 19 horas del día 14 de septiembre de 2022 se da inicio a la primera Asamblea Extraordinaria Virtual del Colegio de Nutricionistas de Entre Ríos mediante la plataforma <https://sinexis.com.ar/asamblea-virtual/> con el objetivo de aprobar el “Estatuto para la regulación del trabajo con Obras Sociales, Mutuales, Prepagas y Gerenciadoras de Salud”.

Mientras se aguarda, se explica que se irán pasando diapositivas con los distintos artículos y las opciones para votar van a ser SI, NO, o ABSTENCIÓN en cada Artículo del Estatuto, no pudiendo emitir opiniones verbalmente, ya que el estatuto que se está votando ha sido enviado a todos los matriculados con anterioridad para su lectura y emisión de aportes, así como también ha sido discutido en numerosas reuniones mantenidas con distintos grupos de colegiados.

Según el art. 18 del Estatuto de nuestro colegio, para poder sesionar válidamente la Asamblea debemos contar con la mitad más uno de los matriculados con derecho a voto. Al momento de la asamblea, los colegiados con derecho a voto son un total de 371, para dar quorum hace falta un total de 187 personas y al momento contamos con 29 asistencias registradas. Por lo tanto, hay que esperar una hora para poder sesionar con los matriculados que se encuentren presentes. Mientras continúa la espera, toma la palabra la Lic. Josefina Martínez Garbino, responsable de la Comisión de Ejercicio Profesional, para comentar a la demás colega, el trabajo que se viene realizando desde su comisión: honorarios mínimos éticos, ejercicio ilegal de la profesión, charlas en universidades.

Se realiza un agradecimiento a las otras comisiones que también se encuentran trabajando junto al Consejo Directivo: Comisión de Comunicación y Redes, a cargo de la Lic. Alejandra Silva; Comisión de Relaciones Interinstitucionales, a cargo de la Lic. Miriam Lemes y a la Comisión de Obras Sociales y Prepagas, a cargo de la Lic. Elena Cossani, que son las protagonistas de esta asamblea, quienes han trabajado con el Consejo Directivo para dar forma a este estatuto que hoy estaremos votando.

Siendo las 20 hs, se da inicio formal a la Asamblea Extraordinaria de CONUER. Hay dos puntos en el Orden del Día. El primero es elegir a dos matriculados para refrendar el acta de esta asamblea. El consejo directivo propone que sean personas que residan en la ciudad de Paraná, para que resulte más sencillo acercarse a la Oficina del Colegio para realizar la firma. Se pregunta si hay alguien que se quiera postular para hacerlo. Se postula la Lic. Consuelo Ecker y Lic. Glenda Mangia. También se postula la Lic. Patricia Frías pero ya estaba cubierto el lugar, queda como suplente.

Pasando al punto número dos del Orden del Día: Lectura y Aprobación del Estatuto para la regulación del trabajo con Obras Sociales, Mutuales, Prepagas y Gerenciadoras de Salud, la Presidenta, Lic. Ana Paula Vila explica el proceso de votación: se lee cada artículo, luego se pedirá ingresar a la sala de votación donde se va a poder elegir entre las opciones SI, NO, ABSTENCIÓN. Se recuerda que las abstenciones no suman votos para ninguna otra opción, simplemente dará al Consejo Directivo un panorama de que ese artículo no está claro o que no saben qué opción elegir y será tenido en cuenta para discutirlo o modificarlo en un futuro. Se recuerda que, en nuestras asambleas, este tipo de estatutos se aprueba por Simple Mayoría, es decir que con el 50 + 1% es la opción ganadora.

Se comienza con la votación del “Estatuto para la Regulación del trabajo con Obras Sociales, Mutuales, Prepagas y Gerenciadoras” para los matriculados del Colegio de Nutricionistas de Entre Ríos (CONUER).

También se agradece la presencia de la Contadora del Colegio y del Asesor Legal, Cra. Gisela Corona y Dr. Claudio Gallizzi, que están disponibles ante cualquier duda que pueda surgir.

Lectura del Art. 1: Ámbito de aplicación. El presente estatuto será de aplicación para todos los matriculados del Colegio de Nutricionistas de Entre Ríos (CONUER) que presten sus servicios profesionales a los afiliados y/o beneficiarios de las Obras Sociales, Mutuales, Prepagas, Gerenciadoras y demás entidades prestatarias de servicios de cobertura de salud y atención alimentario-nutricional, en adelante “entidades prestatarias”, mediante convenios gestionados, suscriptos y administrados por el Colegio.

A partir de este momento se puede ingresar a la sala de votación para votar el art. 1.

Votos positivos: 25 Negativos: 0 Abstenciones:0 /34participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 1

Lectura del Art. 2: La gestión, suscripción y administración de los convenios con las distintas "entidades prestatarias", estará a cargo del Consejo Directivo Provincial (CDP). La totalidad del trabajo administrativo será regulado por el Reglamento Administrativo de Obras Sociales de CONUER y contará con un sistema informático y contable para tal fin.

A partir de este momento se puede ingresar a la sala de votación para votar el art. 2.

Votos positivos: 29 Negativos: 0 Abstenciones: 1 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 2

Lectura del Art. 3: En ningún caso se podrán celebrar convenios institucionales que no respeten los aranceles mínimos éticos establecidos por el CDP. Sin perjuicio de ello, se podrán suscribir convenios en donde se contemple la posibilidad de que la "entidad prestataria" pague un porcentaje del arancel mínimo y permita cobrar un coseguro al afiliado y/o beneficiario a fin de completar dicho arancel. A fin de optimizar el funcionamiento del sistema, el CDP, siempre que lo considere necesario podrá adecuar la metodología de aplicación de estas disposiciones con sujeción del marco normativo de actuación del colegio. La suscripción definitiva del convenio quedará a cargo del CDP.

A partir de este momento está habilitada la sala de votación para votar el art. 3. Se aprovecha el momento de espera para contestar una pregunta de la Lic. Paola Veronesi que consulta ¿cómo se van a dar a conocer las obras sociales que quieran realizar convenios con el colegio? Se van a utilizar los medios oficiales del colegio, como nuestro boletín, el mail institucional para ir dando a conocer a medida que recibamos las propuestas de las obras sociales. Se aclara que nadie, esté dentro del padrón de obras sociales o no, puede estar trabajando por menos de los aranceles mínimos éticos establecidos por el Colegio.

Votos positivos: 30 Negativos: 1 Abstención: 1 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 3

Lectura del Art. 4: Padrón de prestadores. A tal efecto se crea el PADRÓN DE PRESTADORES, que incluye la nómina de matriculados con inscripción

voluntaria en el CDP de CONUER, para prestar servicios en los términos y con los alcances estipulados en los convenios institucionales que se celebren. No podrá ser incluido en el PADRÓN DE PRESTADORES aquel matriculado que no hubiera expresado su voluntad a través de la adhesión que prevé este estatuto. A partir de este momento está habilitada la sala de votación para votar el art. 4.

Votos positivos: 32 Negativos: 0 Abstención: 0 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 4

Lectura del Art. 5: Características y condiciones. La inscripción al PADRÓN DE PRESTADORES se hará por escrito, mediante la suscripción al *“Formulario de inscripción al Padrón de Prestadores (ANEXO I)”*. Quienes no soliciten explícitamente su inclusión, no serán incorporados al mismo. Los datos consignados en el formulario revisten carácter de declaración jurada, obligándose al matriculado a mantenerlos actualizados, debiendo denunciar por escrito cualquier modificación y/o rectificación en el plazo de diez días. La solicitud de Baja también se presentará por escrito ante el CDP.

A partir de este momento está habilitada la sala de votación para votar el art. 5.

Votos positivos: 28 Negativos: 1 Abstención: 2 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 5

Lectura del Art. 6: La actualización al PADRÓN DE PRESTADORES se efectuará dos veces en el año, durante los meses de mayo y noviembre de cada año, en base a las solicitudes de alta y/o baja de los matriculados adheridos. Quedan exceptuadas las siguientes situaciones, en las que podrá efectuarse el alta y/o baja en cualquier momento del año:

a)- Cuando se trate de una matriculación inicial; el interesado podrá presentar su solicitud de inclusión - y de poseer su constancia de Inscripción al Registro Nacional de Prestadores actualizada – desde la fecha del otorgamiento de la matrícula.

b)- Cuando se produzca la jubilación; de todos los sistemas previsionales, se deberá presentar la solicitud de exclusión en un plazo no menos a 30 (treinta) días previos al cese de actividades, a fin de poder notificar a las Obras Sociales.

c)- En caso de fallecimiento; la baja es automática y es retroactiva a la fecha de ocurrido el hecho.

d)- Cuando fuera procedente la exclusión por disposición del CDP de CONUER, en los casos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

e)- Se producirá la baja cuando el matriculado posea sanción con sentencia firme por parte del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina (Art. 88 y 89 del Código de Ética Profesional y Disciplina de CONUER).

A partir de este momento está habilitada la sala de votación para votar el art. 6.

Votos positivos: 26 Negativos: 2 Abstención: 2 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 6

Lectura del Art. 7: Derechos: Los matriculados inscriptos en el PADRÓN DE PRESTADORES gozarán de todos los derechos establecidos en el presente Estatuto y en especial, a los que a continuación se detallan:

a)- A prestar sus servicios profesionales a los afiliados y/o beneficiarios de las “entidades prestatarias”, en todos los convenios gestionados, suscriptos y administrados por el Colegio a través del CDP, bajo las condiciones establecidas en las cláusulas y disposiciones enunciadas por los artículos 3° y 4°.

b)- A cobrar y percibir honorarios dignos por las prestaciones alimentario-nutricionales, que se negocian con las entidades, con sujeción a los honorarios mínimos éticos establecidos por el Consejo Directivo de CONUER.

c)- A requerir la intervención del CDP de CONUER cuando se suscitare un conflicto con las entidades o sus usuarios en relación con las situaciones contempladas por este reglamento o sus cláusulas y disposiciones mencionadas en los artículos 3° y 4°.

d)- A que se defiendan los derechos e intereses justificados relacionados con las condiciones de trabajo profesional que se presten conforme a las normas de este reglamento.

e)- A que su nombre sea publicado en el PADRÓN DE PRESTADORES que a tal fin entregue el CDP de CONUER a las entidades, mientras dure su condición de inscripto. Y que esa publicación sea en las mismas condiciones que las de los otros miembros del Padrón, a fin de asegurar la posibilidad de libre elección del profesional por el paciente.

f)- A los derechos y/o beneficios adicionales que especialmente se establezcan y los que surjan de las disposiciones contractuales que emanen de los convenios futuros.

A partir de este momento está habilitada la sala de votación para votar el art. 7.

En el chat están surgiendo muchas consultas que ya fueron discutidas en los distintos encuentros que realizamos para dar a conocer este estatuto. Se propone por parte del CDP, una vez concluida la Asamblea y para que no se haga tan extensa la votación, luego se responderán las preguntas y consultas que vayan surgiendo.

Votos positivos: 31 Negativos: 0 Abstención: 0 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 7

Lectura del Art. 8: Obligaciones. Los licenciados en Nutrición inscriptos en el PADRÓN DE PRESTADORES, tienen las siguientes obligaciones:

a)- De tomar conocimiento y prestar conformidad para con las cláusulas y condiciones establecidas en los convenios celebrados por CONUER, tanto en lo que hace a condiciones de prestación de los servicios, liquidación, retenciones dinerarias en razón de gastos administrativos, facturación y pagos.

b)- De prestar los servicios alimentario-nutricionales que le fueran requeridos por los afiliados y/o beneficiarios de las “entidades prestatarias” que mantuvieran convenios gestionados, suscriptos y administrados por el Colegio a través del CDP.

c)- De registrarse, en el listado de Prestadores, consignando con veracidad los datos que se le soliciten en el Formulario de Inscripción al Padrón de Prestadores; y de mantener actualizados los mismos.

d)- De acompañar la Inscripción al PADRÓN DE PRESTADORES con:

1- Certificado actualizado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud (art. 29 Ley 23.661)

2- Comprobante de inscripción en AFIP, declarando semestralmente su condición tributaria y frente al IVA.

3- Certificado de póliza de seguro por Responsabilidad Civil (Mala Praxis Profesional). El seguro, además, deberá mantenerse vigente durante toda la

permanencia en el referido Padrón, siendo causal de baja, la cancelación de la cobertura, por cualquier causa.

4- Datos de cuenta bancaria a su nombre, en la cual se acreditarán las prestaciones efectuadas.

e)- De velar que se respete el principio de libre elección del profesional por parte del paciente.

f)- De abstenerse de suspender unilateralmente la prestación de servicios alimentario-nutricionales a las Obras Sociales, Mutuales, Prepagas y demás entidades prestatarias con convenio sin la solicitud y aprobación previa de la Baja del PADRÓN DE PRESTADORES.

g)- De abstenerse de cobrar a los beneficiarios y afiliados de las Obras Sociales, o demás entidades con las que el Colegio posea convenio suma alguna por fuera de la pautas y modalidades de trabajo acordadas, siendo tal actitud causal de exclusión del PADRÓN.

h)- De abstenerse de celebrar directamente contratos por sí, con Obras Sociales y/o asociaciones mutuales y/o gremiales-sindicales y/o sistemas de prepago, etc.

i)- De abstenerse de recibir órdenes por prestaciones efectuadas por otros matriculados o compartir los beneficios del PADRÓN DE PRESTADORES con matriculados no inscriptos en el mismo, cualquiera sea la relación laboral y/o profesional que los vincule.

j)- De presentar en tiempo y forma los recibos por los pagos realizados a la administración cuando esto fuera requerido, y respetar el reglamento administrativo en su totalidad.

k)- De aceptar la retención administrativa del 3 al 6% de la facturación determinada por el CDP más el importe devenido de cuotas adeudadas al momento de la acreditación de lo facturado, con el fin de sustentar el sistema y garantizar su buen funcionamiento.

A partir de este momento está habilitada la sala de votación para votar el art. 8.

La Lic. Patricia Frías hace una aclaración que está en el Estatuto y no se ha modificado en la presentación. En primer lugar, se terminará con la votación de este artículo y luego haremos la aclaración correspondiente.

Votos positivos: 23 Negativos: 5 Abstención: 4 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 8

Con respecto al Art. 6 inciso b)- se le había agregado un párrafo para que quede más claro, sobre el tema de la jubilación, que se nos ha pasado al hacer la presentación. Quedaría de la siguiente manera:

Art. 6 b)- Cuando se produzca la jubilación; de todos los sistemas previsionales, se deberá presentar la solicitud de exclusión en un plazo no menos a 30 (treinta) días previos al cese de actividades, a fin de poder notificar a las Obras Sociales. *El uso de la exclusión de los sistemas previsionales mencionada en el presente artículo, no imposibilita al profesional jubilado, continuar con su actividad en relación con las Obras Sociales, siempre y cuando aporte a la AFIP su cuota mensual del Monotributo.*

A continuación, se realizará la lectura del Art. 9 que es un artículo de los más discutidos en las reuniones previas a la Asamblea, ya que es el que tiene las restricciones. En el mismo se acordó por mayoría que se iba a tener una etapa de transición, hasta que se pueda ver cómo el colegio se relaciona con las Obras Sociales, ya que se considera que no estamos en una época de bonanza económica como para que alguien tenga que dejar su trabajo o salir del consultorio o demás cuestiones que se contemplaban cuando el artículo estaba en su forma más restrictiva. Se pretende ser coherentes con esta transición hasta la próxima asamblea; y la restricción que se dejó es que a medida que el colegio vaya suscribiendo convenios con Obras Sociales, los colegiados deben renunciar a seguir trabajando en forma autónoma o individual con la Obra Social con la que empiece a trabajar el Colegio. En algunos casos, el traspaso va a ser automático y en otros casos, se tendrá que dar la baja, pero eso se irá informando en la medida que se vayan firmando convenios con las “entidades prestatarias”.

Entonces el artículo 9 quedó de la siguiente manera:

Lectura del Art. 9: Exclusiones: No podrán inscribirse en el Listado de Prestadores quienes presten servicios bajo cualquier régimen por sí o mediante terceros con “entidades prestatarias”, que ya tengan convenios colectivos celebrados vigentes con CONUER.

A partir de este momento está habilitada la sala de votación para votar el art. 9.

Votos positivos: 21 Negativos: 1 Abstención: 9 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 9

Lectura del Art. 10: Responsabilidad profesional: Las disposiciones previstas en este Estatuto y las dispuestas en el Reglamento Administrativo, no suponen la delegación de las responsabilidades propias del profesional y que emergen directa o indirectamente del acto alimentario-nutricional que se practique. En ningún caso el CDP de CONUER asumirá responsabilidades ni consecuencias que deriven de la mala práctica profesional.

A partir de este momento está habilitada la votación para el art. 10.

Votos positivos: 28 Negativos: 0 Abstención: 2 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 10

Lectura del Art. 11: Sanciones. Los matriculados inscriptos en el PADRÓN DE PRESTADORES que no cumplieren con los recaudos y obligaciones previstos en este Estatuto o en las resoluciones dictadas en su consecuencia, podrán ser sancionados de conformidad con la siguiente escala de penalidades: 1)- Amonestación con la premisa de revertir la causal; 2)- Suspensión temporaria del PADRÓN DE PRESTADORES hasta tanto se revierta la situación generadora de la suspensión; 3)- Multa económica; 4)- Exclusión del padrón.

A partir de este momento está habilitada la sala de votación para votar el art. 11.

Votos positivos: 28 Negativos: 1 Abstención: 1 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 11

Lectura del Art. 12: Las sanciones serán resueltas por el CDP y recurribles en el término de cinco días hábiles desde su notificación, pudiendo el matriculado solicitar su revisión por la siguiente Asamblea Ordinaria.

A partir de este momento se encuentra habilitada la votación para el art. 12.

Votos positivos: 26 Negativos: 1 Abstención: 4 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 12

Lectura del Art. 13: Los antecedentes relativos a actos que puedan ser constitutivos de faltas éticas deberán ser remitidos al Tribunal de Ética Profesional y Disciplina, para su debida consideración.

A partir de este momento está habilitada la sala de votación para votar el art. 13.

Por medio del chat, algunas personas han manifestado que no han podido votar. Siempre se trata de esperar a que se avise que se encuentra habilitada la sala de votación, porque de otra forma no se podrá votar. También puede deberse a problemas de conexión o delay o demora, se aconseja que refresquen la página o salgan y vuelvan a entrar a la sala de votación. De todas maneras (aclara el informático), cuando se muestra el resultado de la votación es porque, debido a la cantidad de gente que hay conectada y las votaciones, ya es irreversible la tendencia.

Votos positivos: 33 Negativos: 0 Abstención: 1 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 13

Lectura del Art. 14: Disposiciones generales: Una vez solicitada la inscripción en el PADRÓN, el matriculado tendrá un plazo de noventa (90) días corridos, para rescindir o dejar sin efecto, cualquier contrato previo que hubiera concertado, de manera particular o a través de gerencadoras, con las “entidades prestatarias” que tengan convenios colectivos vigentes con CONUER. La falta de cumplimiento de esta cláusula implica la exclusión automática de PADRÓN DE PRESTADORES.

Se encuentra habilitada la sala de votación para votar el art. 14.

Votos positivos: 26 Negativos: 3 Abstención: 5 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 14

Lectura del Art. 15: El Colegio, a través del CDP, se reserva la facultad de realizar auditorías periódicas para verificar la vigencia del cumplimiento por parte de los colegiados de los requisitos establecidos en el presente Estatuto. A tal fin, cuando el CDP se lo solicite, el matriculado deberá concurrir a la sede del Colegio o remitir informe por correo electrónico, acompañando la documentación y/o constancias que se le requieran.

A partir de este momento está habilitada la sala de votación para votar el art. 15.

Votos positivos: 23 Negativos: 3 Abstención: 4 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 15

Lectura del Art. 16: Los honorarios devengados por los actos y prácticas alimentario-nutricionales realizadas en virtud del presente Estatuto, serán

abonados por el CONUER, previa cancelación de estos por parte de las “entidades prestatarias” deudoras, y cumplimentados los requisitos administrativos, técnicos y auditorías del sistema, fijados por el CDP de CONUER o convenidos con las prestatarias. Ningún matriculado adherido podrá gestionar su cobro por una vía distinta a la aquí dispuesta.

Se encuentra habilitada la sala de votación para votar el art. 16.

Votos positivos: 31 Negativos: 1 Abstención: 2 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 16

Lectura del Art. 17: En caso de que una Obra Social o cualquiera de las entidades vinculadas mediante convenio, rechazara y/o rehusara el pago de alguna prestación, cualquiera sea el motivo, el CDP de CONUER cumplimentará el proceso administrativo de reclamo establecido por cada convenio para los casos de revisión de facturas, no obstante, lo cual, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna respecto al pago de los montos reclamados. Del mismo modo, en caso de que el rechazo se fundare en errores u omisiones por parte del matriculado, éste deberá concurrir a la sede del Colegio o remitir la documentación pertinente por correo electrónico o postal según convenio, a fin de posibilitar el procedimiento de revisión. El colegio no será responsable por la demora y/o falta de pago de alguna prestación por parte de cualquiera de las entidades vinculadas por convenio, independientemente de la índole y causa de las mismas.

A partir de este momento está habilitada la sala de votación para votar el art. 17.

Votos positivos: 27 Negativos: 3 Abstención: 3 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 17

Lectura del Art.18: Desde el momento de su inclusión en el Padrón, el matriculado presta su conformidad para la publicación de datos personales pertinentes en la página web del Colegio o en cualquier medio que éste considere apropiado.

A partir de este momento está habilitada la sala de votación para votar el art. 17.

Votos positivos: 28 Negativos: 1 Abstención: 3 /34 participantes

APROBADO ARTÍCULO N° 18

Con la aprobación de este último artículo, queda aprobado el ESTATUTO completo, quedando solamente por ver el ANEXO I que es el Formulario que todos debemos firmar para ser incluidos en el Padrón de Prestadores.

Lectura del ANEXO I – FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PRESTADORES:

Manifiesta libre y voluntariamente ante el COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE ENTRE RÍOS y ante quien corresponda que:

PRIMERO: *Solicita ser incluido en el PADRÓN DE PRESTADORES del referido Colegio, para atender a los afiliados y beneficiarios de todas las entidades prestatarias de servicios de cobertura y atención alimentario-nutricional, que hubiesen acordado y suscripto convenio con el Colegio a través del CDP, para proporcionar las prestaciones asistenciales propias de la profesión, aceptando y respetando las cláusulas que dichos acuerdos estipulasen.*

SEGUNDO: *Acepta expresamente los convenios que el Colegio celebre con las entidades prestatarias adhiriéndose como Prestador del mismo y que asume y mantiene el compromiso de prestar cobertura alimentario-nutricional a los afiliados y beneficiarios por el monto determinado en los contratos cuyas cláusulas declara, desde ya, aceptar.*

TERCERO: *Que conoce y acepta las condiciones del Estatuto aprobado en la Asamblea del 14 de septiembre de 2022, del que ha recibido copia, y se compromete a cumplir con el mismo en todos sus términos.*

CUARTO: *Que conoce y acepta, que el mero incumplimiento en sus obligaciones dará pleno derecho al Colegio para darle de baja del referido PADRÓN DE PRESTADORES.*

QUINTO: *Que, a los fines de dar cumplimiento a las prestaciones asistenciales, las mismas serán realizadas en el domicilio profesional declarado, obligándose a denunciar cualquier modificación o cambio de domicilio.*

SEXTO: *Que autoriza al Colegio para que el PADRÓN DE PRESTADORES al cual solicita su inclusión sea exhibido, remitido o puesto a disposición de toda la comunidad, Instituciones Públicas o Privadas, como así también publicado en la página web del Colegio.*

SÉPTIMO: *Que se compromete a presentar la siguiente documentación:*

1)- *Certificado actualizado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación (art. 29, Ley 23.661)*

2)- *Comprobantes de inscripción en AFIP, declarando semestralmente su condición tributaria y frente al IVA.*

3)- *Certificado de póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (Mala Praxis) vigente.*

4)- *Datos de cuenta bancaria a su nombre.*

OCTAVO: *Que acepto la retención administrativa del 3 al 6% de la facturación determinada por el CDP más el importe devenido de cuotas adeudadas al momento de la acreditación de lo facturado, con el fin de sustentar el sistema y garantizar su buen funcionamiento.*

De igual forma, declara bajo juramento, no haber omitido ni falseado ninguno de los datos de la presente

LOS DATOS CONSIGNADOS POR MI PARTE REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

REBICÍ LISTADO E INSTRUCTIVO DE OBRAS SOCIALES

A partir de este momento está habilitada la sala de votación para el ANEXO I

Votos positivos: 21 Negativos: 3 Abstención: 3 /34 participantes

APROBADO ANEXO I

SE DÁ POR APROBADO EL ESTATUTO PARA LA REGULACIÓN DEL TRABAJO CON OBRAS SOCIALES EN SU TOTALIDAD.